

Resolución N° 569/03

POR LA CUAL, SE DECLARA DE INTERES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, EL INVENTARIO NACIONAL DE DIOXINAS Y FURANOS DENTRO EL MARCO DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO.

Asunción, 11 de julio de 2003

VISTO: En cumplimiento de los compromisos nacionales, en virtud de la adopción del Convenio de Estocolmo, exige del desarrollo de planes que sean orientados a la reducción/eliminación de las liberaciones de las sustancias químicas que forman parte del alcance de este instrumento internacional,

Y destacando en particular, las emisiones de sustancias no intencionales; (dioxinas y (furanos), disponen la obligatoriedad de establecer inventarios nacionales de emisiones

CONSIDERANDO: Que, el Convenio de Estocolmo obliga a las partes a elaborar programas de importancia en el contexto de las actividades nacionales de gestión ambiental en el área de productos químicos.

Que, con la elaboración de un inventario nacional de estos contaminantes orgánicos persistentes representara un apoyo a los esfuerzos nacionales orientados para la implementación nacional del Convenio de Estocolmo.

Que, se debe crear condiciones nacionales favorables para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Convenio.

Que, de conformidad a la Ley 1561/00 la Secretaría del Ambiente, debe formular los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social, con el objetivo de asegurar el carácter de sustentabilidad de los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida; y

Que, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1º: Declarar de Interés para el Ambiente y la Salud Pública el Inventario Nacional de Dioxinas y Furanos.

Art. 2º: Responsabilizar a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, para la realización del inventario

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. MENANDRO GRISETTI
Secretario Ejecutivo, Ministro